



AUTO INTERLOCUTORIO No. 475

Popayán, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO LABORAL
EJTE: SANDRA ELIZABETH CHANCHI GIRON
EJDO: CAUCATEL S.A. E.S.P.
RAD. 19001310500220190001700

Habiéndose corrido traslado por parte del Juzgado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por El/La apoderado(a) de la parte ejecutante en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, sin que la parte ejecutada hubiera efectuado manifestación al respecto y habida consideración que la mencionada liquidación no ha sido objetada, corresponde impartir su aprobación.

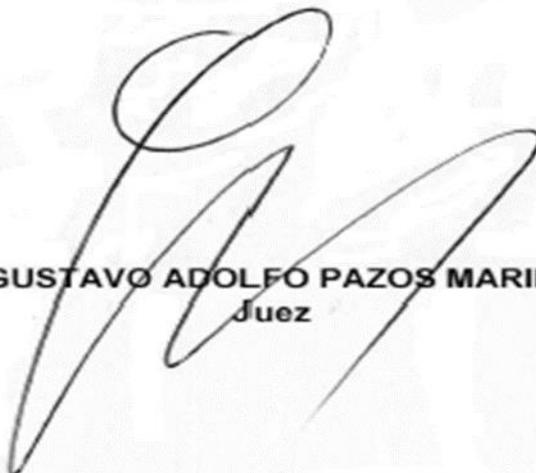
El Juzgado con apoyo del liquidador judicial para asuntos laborales, modificó la liquidación del crédito y en tal sentido, impartirá aprobación a esta.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito modificada por el Juzgado, dentro de la demanda ejecutiva laboral instaurada por SANDRA ELIZABETH CHANCHI GIRON, en contra de la empresa CAUCATEL S.A. E.S.P., la cual queda en firme en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.914.956), a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **104** FIJADO HOY, **SIETE DE OCTUBRE DE 2020**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO